

IUCT
C/ Álvarez de Castro, 63
TELS. 93 579.34.32



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SA

R E C E P C I O N	JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE SALUD Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud	
	30 JUL. 2015	
Registro General	Hora	
1.509	Sevilla	

REG-333.02-CAST
PRÁCTICAS EN ENTIDADES

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA REALIZACIÓN DE PRÁCTICAS PARA ALUMNOS DEL INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIA I TECNOLOGIA.

Mollet del Vallés, a 25 de Mayo de 2015

REUNIDOS

De una parte:

D. [REDACTED], con DNI núm. [REDACTED], en calidad de Jefe de estudios del **INSTITUTO UNIVERSITARIO DE CIENCIA I TECNOLOGIA S.A. (IUCT S.A.)**, con domicilio C/ Álvarez de Castro, 63, Mollet del Vallés.

De otra parte:

D. JUAN JESÚS BANDERA GONZÁLEZ, en calidad de Director Gerente y representante legal de la **FUNDACIÓN PÚBLICA ANDALUZA PROGRESO Y SALUD**, con domicilio en Sevilla, Avda. Américo Vespucio, nº 5, Bloque 2, 2ª Planta Izquierda y CIF G-41825811, en virtud de los poderes otorgados por su Patronato con fecha 17 de mayo de 2004 y elevados a escritura pública ante el que fuese notario de Sevilla D. Pedro A. Romero Candau con fecha 31 de mayo de 2004, bajo el número 3.006 de su protocolo, actuando en representación de la Iniciativa Andaluza de Terapias Avanzadas y Doña Natividad Cuende Melero, en calidad de Directora Ejecutiva de la Iniciativa Andaluza en Terapias Avanzadas, Iniciativa domiciliada en C/ Algodón (esquina Avda. de Hytasa, S/N), de Sevilla.

Las partes se reconocen mutuamente capacidad para suscribir y, a tal efecto,

MANIFIESTAN:

- I. Que IUCT S.A. está desarrollando un programa formativo, dirigido a personas que quieren mejorar su perfil profesional, en el cual están escritos los/las alumnos/as que realizarán las prácticas.
- II. Que, con la finalidad de reforzar la formación práctica de los alumnos, para conseguir profesionales con una visión real de los problemas, es necesario combinar los conocimientos teóricos con los de contenido práctico y así proporcionar una formación integral del alumno que le permita su incorporación al mundo profesional.
- III. Que la Fundación Pública Andaluza Progreso y Salud (en lo sucesivo FPS o entidad colaboradora) es una entidad dependiente de la Consejería de Igualdad, Salud y Políticas Sociales de la Junta de Andalucía y se estructura en torno a tres líneas de actividad de servicios al Sistema Social y Sanitario Público de Andalucía: apoyo y gestión a la investigación, desarrollo de tecnologías de la información y las comunicaciones y formación y evaluación de competencias técnicas profesionales. En el ámbito de la I+D+i en Salud, la FPS es la entidad central de apoyo y gestión de la investigación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía (en adelante SSPA). Se encarga de impulsar de forma efectiva la investigación e innovación en Salud en esta Comunidad Autónoma. La articulación de la investigación biomédica en el SSPA, confiere a

REG-333.02-CAST
PRÁCTICAS EN ENTIDADES

la FPS un papel facilitador, de apoyo, soporte y puesta en común de servicios a los centros, programas y grupos de investigación a lo largo de todo el proceso científico, entre los que cabe citar la Iniciativa Andaluza en Terapias Avanzadas (IATA).

- IV. Que la IATA tiene por misión identificar, organizar y proporcionar el soporte necesario para el máximo desarrollo de la investigación multidisciplinar en el campo de las terapias avanzadas en Andalucía, con el propósito de trasladar la investigación básica a la práctica clínica mediante la búsqueda de alianzas e impulsando la investigación traslacional en este campo.
- V. Que la realización de las mencionadas prácticas en empresas no comporta ningún tipo de relación laboral ni de prestación de servicios entre el alumno y la entidad con la que se pacta la realización de las mencionadas prácticas, tal como se recoge en el Orden del 20 de Octubre de 1997, por la que se regulan las acciones de formación ocupacional y afines de carácter ocupacional que promueve la Dirección General de Empleo, publicada en el Diario Oficial de la Generalitat de Catalunya número 2515, en concreto en el artículo 36.

Artículo 36. Prácticas en empresas.

36.1 Los cursos de formación ocupacional que se organicen al amparo de las diferentes acciones reguladas en esta Orden podrán ser tanto de carácter presencial como a distancia y mixtos, y la parte práctica, si acontece, se podrá hacer en el mismo centro que imparta el curso, cuando sus instalaciones sean adecuadas a esta finalidad, o bien en empresas con las que se hayan concertado los convenios de colaboración oportunos.

36.2 Las prácticas en empresas, siempre que se hagan basándose en los convenios mencionados en este artículo, no supondrán la existencia de una relación laboral entre los alumnos y la empresa.

36.3 El convenio mencionado tendrá que especificar en qué consisten las prácticas, cuál es su duración, y el sitio y el horario en que se tienen que hacer, como también el sistema de tutorías para su seguimiento y su evaluación.

36.4 Las prácticas en empresas se podrán hacer simultáneamente a la realización del curso o bien iniciarse de forma posterior a la finalización de la formación teórica. En ningún caso podrán superar la duración del curso de referencia.

- VI. Que las partes, conscientes del interés en enriquecer la formación del alumnado, se encuentran interesadas en cooperar en la formación práctica del mismo, de cara a facilitar la aplicación y complementar los conocimientos adquiridos en su formación académica, favoreciendo la adquisición de competencias que les preparen para el ejercicio de actividades profesionales, faciliten su empleabilidad y fomenten su capacidad de emprendimiento y que para ello, se regirán por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO

REG-333.02-CAST
PRÁCTICAS EN ENTIDADES

Constituye el objeto de este convenio el establecimiento de la colaboración entre el IUCT y la FPS para la realización de prácticas del alumnado de IUCT en dicha entidad, en concreto en la IATA.

SEGUNDA.- PROPUESTA DE ALUMNOS

El IUCT propondrá a los alumnos que cumplan los requisitos para la realización de las prácticas. El/la alumno/a que realizará las prácticas será elegido, de común acuerdo, entre ambas entidades.

TERCERA.- CONDICIONES DE REALIZACIÓN

El Proyecto Formativo que se llevará a cabo será determinado en el Anexo de incorporación para cada uno de los alumnos se determinará el Proyecto Formativo, la duración, el lugar, así como el horario y el centro de realización de las prácticas, los tutores del IUCT y la FPS/IATA.

El alumno estará sujeto al régimen y horario indicado, deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores y guardar secreto sobre sus tareas durante su estancia y una vez finalizada ésta, para lo cual deberá firmar un acuerdo de confidencialidad al comienzo de sus prácticas.

Si la IATA detectara falta de interés o adaptación por parte del alumno o mal uso de las instalaciones en las que se lleven a cabo las prácticas, podrá suspender el disfrute de las prácticas, notificándolo previamente al interesado y al IUCT.

En el Anexo al Convenio se podrá prever la aportación por parte de la IATA/FPS, de una cuantía económica en concepto de bolsa o ayuda al estudio a convenir con cada alumno en prácticas, las cuales serán entregadas a los alumnos participantes y en la forma que oportunamente determinen ambas partes y que, en ningún caso tendrá naturaleza de retribución salarial.

La FPS, la IATA y el IUCT no adquirirán otras obligaciones ni compromisos que los que este documento refleja. Dado el carácter formativo de las prácticas académicas externas, de su realización no se derivarán, en ningún caso, obligaciones propias de una relación laboral, ni su contenido podrá dar lugar a la sustitución de la prestación laboral propia de puestos de trabajo.

Cada estudiante estará cubierto por el seguro de Accidentes y Responsabilidad Civil suscrito por el IUCT.

La FPS facilitará al estudiante la información adecuada de la normativa de seguridad y prevención de riesgos laborales.

Al finalizar el período de prácticas, la IATA/FPS, expedirá un Certificado a los alumnos en prácticas con mención expresa de la actividad desarrollada, su duración y su rendimiento.

CUARTA.- VIGENCIA



REG-333.02-CAST
PRÁCTICAS EN ENTIDADES

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año desde la fecha de la firma del mismo, y se prorrogará tácitamente por años sucesivos, salvo que exista denuncia expresa de cualquiera de las partes, con un mes de antelación a la fecha del vencimiento.

QUINTA.- TUTORES

Tanto el centro de formación como la FPS designarán sendos tutores para el seguimiento de la realización y evaluación de las prácticas objeto del presente convenio. En los correspondientes Anexos se indicarán su nombre y datos de contacto.

Por parte de la FPS, el tutor será un profesional que desarrolle su labor en la IATA, que podrá estar o no vinculado laboralmente a dicha Entidad y tendrá, en todo caso, los conocimientos necesarios para realizar una tutela efectiva.

SEXTA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

De conformidad a lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, los datos personales del alumno del IUCT y aquellos que puedan ser facilitados por las partes, serán recogidos y tratados en un fichero de titularidad de la FPS, así como del IUCT.

SÉPTIMA.- PÓLIZA DE SEGURO

El centro de formación **IUCT**, tiene suscrito con una entidad Aseguradora la correspondiente póliza colectiva de desplazamiento, accidente y de responsabilidad civil para los alumnos que realicen las prácticas objeto de este convenio. Se depositará una copia de este convenio a la Entidad Aseguradora.

El IUCT remitirá una copia de la póliza de seguro, así como un certificado acreditativo de la vigencia de la misma, a la FPS.

OCTAVA.- LOGOS

Las partes autorizan el uso de sus logos para hacer referencia a las prácticas.

El uso del logo de la FPS se realizará de acuerdo con lo previsto en el Decreto 245/1997, de 15 de octubre.

NOVENA.- MODIFICACIONES

Ninguna modificación o enmienda del presente convenio será válida excepto que se haga por escrito y sea firmada por las partes.

Y para que así conste, se extiende este convenio por triplicado ejemplar en el lugar y la fecha indicados en el encabezamiento, firmándolos las partes interesadas.

IUCT
C/ Álvarez de Castro, 63
TELS. 93 579.34.32



Fundación Progreso y Salud
CONSEJERÍA DE IGUALDAD, SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES

REG-333.02-CAST
PRÁCTICAS EN ENTIDADES

Por el IUCT


Fdo.: 

Por la IATA


Fdo.: Dña. 

Por la FPS


Fdo.: D. Juan Jesús Bandera González
C.I.F.: G-41825811